

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., 35, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en su artículo 44, establece los criterios generales para la aplicación de los recursos federales asignados al Fondo Metropolitano; en el Anexo 12 de dicho presupuesto se señala, entre otros, la distribución de las zonas metropolitanas, así como la asignación de los recursos públicos federales para la Zona Metropolitana "la Piedad-Pénjamo", que comprende los municipios del mismo nombre, en los estados de Guanajuato y de Michoacán de Ocampo, respectivamente.

Con lo anterior, se pretende financiar planes, proyectos, programas, estudios, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que impulsen la competitividad económica, la sustentabilidad y la capacidad productiva de la referida Zona Metropolitana; que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica y que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de la referida zona.

Asimismo, tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, como en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, expedidas el 31 de marzo del año en curso, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 2011, se establece la obligación a cargo de las Entidades Federativas de administrar los recursos a través de fideicomisos públicos, sujetándose en todo momento a dichas reglas; por lo que, en razón de los beneficios que significará para la región "la Piedad-Pénjamo" el establecimiento de la Zona Metropolitana correspondiente, es necesaria la creación de un fideicomiso para la administración e inversión eficiente y transparente de dichos recursos.

Luego entonces, dicho fideicomiso se constituye con la participación de los estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato, por lo que en su integración se armonizará el Comité Técnico conforme a la normatividad federal aplicable.

Así pues, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones locales de la materia, y sin perjuicio de la participación que en su momento corresponderá al Estado de Michoacán de Ocampo, se hace necesaria la expedición del presente instrumento jurídico, con el objeto de autorizar la intervención del Estado en la suscripción del contrato respectivo que formalmente constituya el fideicomiso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Gubernativo Número 171**Autorización del FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO**

Artículo 1. Se autoriza en el ámbito competencial de esta Entidad Federativa, la constitución del fideicomiso público de administración e inversión denominado Fideicomiso para la Administración e Inversión de la zona metropolitana La Piedad-Pénjamo, el que en lo sucesivo se identificará como "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO".

Designación del Fideicomitente

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado fungirá como Fideicomitente, por lo cual es responsable de suscribir el contrato de fideicomiso correspondiente en los términos señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

Sectorización

Artículo 3. Por su objeto y fines, el "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO" estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado.

Objeto del "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO"

Artículo 4. El "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO" tendrá como objeto la constitución de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los planes, proyectos, estudios, programas, obras, equipamiento y demás acciones vinculadas a la Zona Metropolitana "La Piedad-Pénjamo".

Institución Fiduciaria

Artículo 5. La Institución Fiduciaria será la que más convenga para el cumplimiento del objeto y fines del "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO" y que se haya convenido con el Gobierno de Michoacán.

Órgano de gobierno

Artículo 6. El gobierno y administración del "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO" estará a cargo de un Comité Técnico, quien será el órgano facultado para autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo establecido en el Contrato Constitutivo, las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y demás disposiciones jurídicas aplicables.

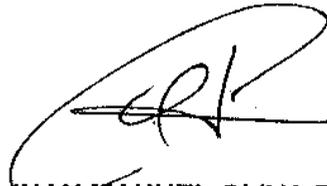
Características del contrato del "FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO"

Artículo 7. El Fideicomitente del Estado cuidará que en el contrato respectivo queden debidamente precisados los derechos y obligaciones que correspondan al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que se establezcan o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el propio Fideicomitente se reserve y las facultades que se fijen en su caso para el Comité Técnico y demás órganos consultivos u operativos vinculados al fideicomiso.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de junio de 2011.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO**



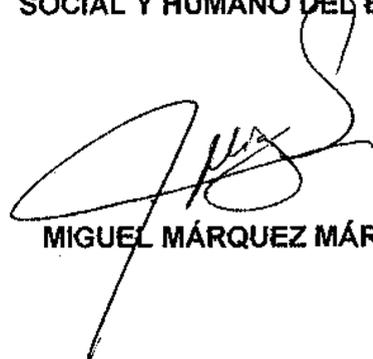
**HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ
SANTILLANA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**



**GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ
ESTRADA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO**



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ